



SANCIONA INFORME TÉCNICO Y AUTORIZA ANTICIPO DE MATERIALES A LA CONSTRUCTORA COSAL S.A. RESPECTO DE OBRA "PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 21° LLAMADO, SECTOR 9, COMUNA DE MÁFIL, REGIÓN DE LOS RÍOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / 002266

VALDIVIA, 22 OCT 2012

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 236/2002 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de Obras;
- b) La Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976; Reglamento Orgánico de los Servicio de Vivienda y Urbanización;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14 de fecha 11 de Marzo del 2011 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo del 2011, que me nombra Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 1654 de fecha 28/08/2012, del servicio de vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica parcialmente licitación pública N° 17/2012: "Construcción programa pavimentación participativa: 21° llamado - Región de Los Ríos" año 2012 - selección adicional de proyectos" ID 5751-38-LP12, y contrata a la empresa Constructora COSAL S.A., la ejecución de las obras correspondiente al sector 9 de las comuna de Máfil, Código B.I.P.: 30112621-0, por un valor de \$ 249.798.162, y con un plazo de ejecución de 150 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- b) Lo establecido en el artículo 122 N° 1 del Decreto Supremo N° 236, ya citado en el visto a) precedente; sobre anticipo por materiales.
- c) La carta solicitud con detalle anexo del Contratista de fecha 10 de Octubre de 2012, mediante la cual solicita el otorgamiento de un anticipo del 18% del valor inicial del contrato, correspondiente a \$44.963.669.- equivalentes a 1.988,626876 U.F., para la compra de hormigón pre mezclado, dicho material se mantendrá almacenado en las instalaciones del proveedor Hormigones del Sur Ltda., ubicada en camino Los Lagos - Panguipulli, Km. 4, cruce Futrono.-
- d) El Informe N° 85, del Inspector Técnico de la Obra, Srta. Virginia Casanova Aguilar, de fecha 17 de Octubre de 2012, mediante el cual da conformidad a la solicitud efectuada por la empresa contratista, mediante carta de fecha 10 de Octubre de 2012, citada en el considerando precedente, y solicita la aprobación de la Dirección del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos.
- e) Lo proveído por la Directora Regional del SERVIU Región de Los Ríos al margen del Informe N° 85 señalado precedentemente, de fecha 17 de octubre de 2012, que señala: "Según los antecedentes expuestos y luego de contar con el V° B° de contraloría Interna es que se procede en autorizar el ANTICIPO solicitado por el contratista".

RESOLUCIÓN

- 1.- Sanciónese el informe N° 85 señalado en el considerando d) precedente.**

SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

- 2.- **Otórguese** un anticipo por materiales correspondiente a \$44.963.669.- (cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos), equivalentes a 1.988,63 (mil novecientos ochenta y ocho coma sesenta y tres) U.F., a la empresa **Constructora COSAL S.A.**, respecto del contrato suscrito por Resolución Exenta N° 1654 de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce.
- 3.- La empresa constructora COSAL S.A., deberá constituir una garantía consistente en boleta bancaria por un monto de 1.988,63 (mil novecientos ochenta y ocho coma sesenta y tres) U.F. equivalentes a \$44.963.669.- (cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos), la que será devuelta por resolución una vez restituido la totalidad del anticipo, conforme a lo establecido en el artículo 122 N° 1 del Decreto Supremo 236.
- 4.- El contratista deberá presentar para la entrega de dicho anticipo la siguiente documentación:
 - Carátula Estado de Pago (donde debe indicarse que corresponde a Estado de Pago por anticipo de materiales) (5 legajos)
 - Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales el cual deberá venir en original o en copia certificada ante notario.
 - Una o mas boletas de garantía por el monto del anticipo contra materiales, conforme a lo señalado en el resuelto N° 2, cuya suma no puede ser superior al 60 % del monto del contrato, cuya vigencia será la fecha de término de contrato. La glosa de la boleta será la siguiente "Para garantizar el anticipo de materiales otorgado mediante Resolución Exenta (número y fecha de la presente Resolución), correspondiente a la obra Sector N° 9 del 21° Llamado Programa de Pavimentación Participativa de la Región de Los Ríos".
 - Orden de Compra de materiales, aceptada por el proveedor, la que debe indicar claramente el material que se compra y el contrato a que está asociada dicha orden.
 - Formulario de Programación Financiera (5 copias).
 - Factura del Estado de Pago por Anticipo de Materiales.
 - Fotocopia de Boleta de garantía que cauciona el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato.
- 5.- Establézcase que el gasto que demande la presente resolución se cargará al subtítulo 31 – Ítem 02, asignación 004 Obras Civiles, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, código BIP 30112621-0 "Programa Pavimentos Participativos 21° Llamado"



BNT/CEC/CEVOTM/PMR/VCA

TRANSCRIBIR A:

1. Dirección Regional de Los Ríos
 2. Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos
 3. Departamento Programación Física y Control SERVIU Región de Los Ríos
 4. Departamento de Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos
 5. Departamento Técnico SERVIU Región de Los Ríos
 6. Sección Obras Urbanas SERVIU Región de Los Ríos
 7. Oficina de Inspección SERVIU Región de Los Ríos
 8. Carpeta I.T.O Sr. Mario Hoehmann F.
 9. Oficina de Partes SERVIU Región de Los Ríos
- Interesado: COSAL S.A. Av. Pablo Neruda N° 1440, Temuco

SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS